

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN.
APDA: DRA. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ
DDOS: HERIBERTO SIERRA VARGAS Y OTRO.
RDO: 2020-0074-00

Socorro, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN, a través de apoderada judicial en contra HERIBERTO SIERRA VARGAS Y JORGE ERNESTO SIERRA VARGAS, se tiene que mediante auto de fecha 17 de julio de 2020 se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 321-39799 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, de propiedad del demandado JOSE ERNESTO SIERRA VARGAS. A la vez se observa a la anotación No. 7, que existe gravamen hipotecario a favor del BNACOLOMBIA S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., citando al acreedor para que haga valer su crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la citación del acreedor hipotecario, señores BANCOLOMBIA S.A., quien aparece en el folio de matrícula inmobiliaria 321-39799 de la oficina de Instrumentos Públicos de Socorro (S), cuyo crédito se hará exigible si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P.

Líbrese el aviso citatorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a la dirección que oportunamente aporte la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bf592d879b63a26165f056886edec1283ca46945c0b2030cd2bf71328164081

Documento generado en 18/02/2021 03:09:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>